

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia. Año 50 ptas.

Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »

Estranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se suscribirán en la Subdirección del Hospicio Provincial, en el dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; y deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

⌘ Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

⌘ Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 20 mayo 1927).

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de Fomento

REALES ORDENES

Núm. 120.

Ilmo. Sr.: En atención a haberse declarado algunos casos de glosopeda en la provincia de Santander, por cuya Aduana se habían concedido diferentes permisos para importar ganado vacuno de Holanda, y en vista de existir en Irún un Port-Bou lazareto pecuario para la observación reglamentaria del ganado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, a partir de los cinco días siguientes a la aparición de la presente Real orden en la "Gaceta de Madrid", las importaciones de ganado procedentes de Holanda se realicen por vía terrestre, cumpliendo el período de observación en el lazareto pecuario oficial, debiendo establecerse un turno a fin de no admitir en el mismo más expediciones de las que correspondan por su capacidad, pudiendo, al efecto, los importadores preguntar por telégrafo, si lo desean, al lazareto, si para la fecha en que llegue su ganado dispondrán de espacio en el mismo, a fin de evitarse molestias y perjuicios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de mayo de 1927.—Benjumea. Señor Director general de Agricultura y Montes.

Núm. 121.

Ilmo. Sr.: Vistos los informes recientemente recibidos del señor Director general de Marruecos y Colonias, manifestando que en Monte Arruit, Tetuán y algunos puntos de la zona española de Marruecos se han presentado en el ganado vacuno y de cerda varios casos de glosopeda, procedentes de la zona francesa, que, aunque afortunadamente benignos, reclaman la adopción por este Ministerio de medidas en defensa de la ganadería.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, a partir del siguiente día al de la aparición de la presente Real orden en la "Gaceta de Madrid", queden sin efecto todos los permisos concedidos por este Ministerio para importar ganado de las zonas española y francesa de Marruecos, reiterando a los Inspectores pecuarios de las Aduanas la máxima atención en el reconocimiento a bordo del ganado de aquellas expediciones que, por estar embarcadas o en viaje con antelación al plazo señalado, se presente en puerto español, cumpliendo con todo rigor las disposiciones reglamentarias.

Los importadores autorizados que, en virtud de esta prohibición, no realicen la importación, podrán retirar el depósito constituido en la Aduana por donde debía entrar el ganado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de mayo de 1927.—Benjumea. Señor Director general de Agricultura y Montes.

(“Gaceta” 13 mayo 1927.)

EXPOSICION

Señor: Por Real decreto de 11 de mayo de 1917 se dispuso que no tendrían derecho a ingresar en el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, por el sólo hecho de haber terminado la carrera, los individuos que ingresasen en la Escuela a partir de dicho año, en atención a que entre Ingenieros excedentes y alumnos de la Escuela pasaba de 400 el número de los que en aquella fecha tenían derecho al ingreso en el Cuerpo, número que se consideraba más que suficiente durante algunos años, dadas las necesidades de entonces y las que se preveían en un futuro.

El desarrollo rápido que han tenido las obras públicas y particulares en estos últimos tiempos, ha determinado un movimiento igualmente acelerado en las escalas, hasta el punto de que sólo queda un número reducido por ingresar de la última promoción de las que tenían derecho a ello.

En su vista, parece llegado el momento de llevar a efecto lo que dispone el artículo 5.º del mencionado Real decreto, dictando las normas que regulen el ingreso de los Ingenieros que han terminado su carrera desde el ejercicio 1922-23; los pocos años desde entonces transcurridos, por lo que aun se conservan recientes los conocimientos adquiridos, no requieren que se someta a nuevas pruebas a dichos Ingenieros para determinar el orden de colocación en el Escalafón del Cuerpo: debe aceptarse el de clasificación de la Escuela, rigiendo en consecuencia el sistema de ingreso por antigüedad hasta ahora seguido, el que se aplicará dando entrada en el Cuerpo a medida que a juicio del Ministro de Fomento lo vayan exigiendo las necesidades del servicio.

Al procederse de tal forma, forzoso es tener en cuenta la circunstancia en que se encuentran los Ingenieros que, por haber ingresado en la Escuela con fecha anterior al citado Real decreto de mayo de 1917, han terminado sin embargo su carrera con promociones que no tenían derecho a ingreso en el Cuerpo por el solo hecho de haber terminado la carrera: han ingresado en el Cuerpo y ocupan puesto en el Escalafón del mismo, debiendo naturalmente seguir en el puesto que hoy ocupan; pero al restablecerse el régimen anterior, justo es que ocupen el sitio que les corresponde en la promoción con la que salieron tan pronto como ésta ingrese en el Escalafón.

Fundado en las anteriores consideraciones y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 13 de mayo de 1927.—Señor: A los R. P. de V. M., Rafael Benjumea y Burín.

REALES DECRETOS

Núm. 897.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A medida que las necesidades de los servicios lo exijan queda autorizado el Ministro de Fomento para llamar al servicio del Estado a los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos que han terminado su carrera en la Escuela especial del Cuerpo desde el ejercicio de 1922-23, dándoles ingreso en el escalafón por el orden en que han sido calificados al término de sus estudios.

Artículo 2.º Los Ingenieros que terminaron su carrera con las promociones de 1922-23 y siguientes, y han ingresado o tienen derecho a ingresar en el Cuerpo por haber ingresado en la Escuela antes del Real decreto de 11 de mayo de 1917, continuarán ocupando el puesto que hoy tienen en el Escalafón del Cuerpo; pero a medida que vayan ingresando los de las promociones a que pertenecen al terminar sus estudios, pasarán a ocupar el lugar que les corresponda en dichas promociones.

Dado en Palacio a trece de mayo de mil novecientos veintisiete.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Rafael Benjumea y Burín.

Núm. 899.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba con el carácter de planteo previo el proyecto de encauzamiento y desviación del barranco de Soria en Calatañazor (Zaragoza), suscrito en 13 de diciembre de 1926 por el Ingeniero don Nicolás Liria, por su presupuesto de contrata de pesetas 402.455'02, habiendo antes de acordar la subasta completado los planos que se han omitido indebidamente cuidarse al hacer el replanteo definitivo de afinar el origen de la desviación, procurando evitar los terraplenes no defendidos, dándose el alud que exija la naturaleza del paramento y ajustando en lo posible la planta del dique a la naturaleza del cauce para evitar los cambios bruscos de dirección.

Artículo 2.º Se autoriza al Ministro de Fomento para realizar las obras por el sistema de contrata, por cuenta exclusiva del Estado, en el cargo al capítulo 22, artículo 2.º, concepto 1.º del presupuesto de obligaciones de dicho Ministerio.

Dado en Palacio a trece de mayo de 1927.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Rafael Benjumea y Burín.

(“Gaceta” 14 mayo 1927)

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Núm. 264.

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 29 de abril de 1927, que suprimió la prohibición que ha existido hasta dicha fecha de importar encendedores en la Península e islas Baleares, y, por consiguiente, de conformidad con lo que determina el artículo 5.º de dicho Real decreto,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el proyecto propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que la importación de dichos aparatos mecánicos sólo podrá efectuarse con las formalidades que dicho Real decreto determina para por las Aduanas de Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, Irún, Port-Bou, Barcelona, Tarragona, Valencia, Alicante, Málaga, Sevilla, Cádiz, Huelva, Coruña, Valencia de Alcántara y Badajoz.

De Real orden lo digo a V. I. para su cumplimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1927.—Calvo Sotelo, Señor Director general de Aduanas.

(“Gaceta” 12 mayo 1927)

Ministerio de Instrucción Pública y B. A.**REAL ORDEN**

Núm. 648.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Universidad Central el cargo de Secretario general, por la dimisión presentada por D. Francisco de Castro y Pascual, que lo desempeñaba, que le fué admitida en 30 de abril próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se convoque a concurso para la provisión de dicha plaza, el cual deberá tener lugar entre graduados de la misma Universidad, Licenciados o quienes posean título equivalente en la enseñanza superior, o funcionarios del Escalón general del personal administrativo de este Departamento que lo soliciten en el plazo de un mes, de conformidad con lo ordenado en el artículo 1.º de la Ley de 14 de agosto de 1905 y Real decreto de 9 de octubre de 1924.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1927.—Callejo.

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

(“Gaceta” 12 mayo 1927).

Ministerio del Trabajo, Comercio e Industria.**REALES ORDENES**

Núm. 387.

Excmo. Sr.: De acuerdo con las propuestas formuladas por la Comisión permanente del Consejo de Trabajo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 433 del Código de trabajo y con sujeción a las Reales órdenes de 16 de noviembre de 1927 y 17 de febrero últimos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.ª Que, en concepto de asistencia se asigne a cada uno de los Jurados de los Tribunales industriales que a continuación se indican las siguientes cantidades por cada sesión que actúen: 15 pesetas a los Jurados del Tribunal industrial de Málaga; 10 pesetas a los de los Tribunales de Córdoba, Andújar, Béjar, Manresa, Reus, Sabadell, Tarrasa y Villafranca del Panadés, y ocho pesetas a los de los Tribunales de Almansa, Astorga, Cabra, Ceuta, Don Benito, Getafe, Huelma, Manacor, Medina del Campo, Medina de Rioseco, Redondela, Salas de los Infantes, Santo Domingo de la Calzada, Sueca, Tarancón, Tarazona y Valdepeñas.

2.ª De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio número 225, de 14 de marzo último, los Jurados de los mencionados Tribunales que hubiesen de ausentarse del lugar de su residencia para asistir a las sesiones tendrán derecho a la dieta correspondiente a la cuarta categoría que determina el artículo 4.º del Reglamento de 18 de junio de 1924, o sea la de 15 pesetas por día en caso de que para la asistencia sea preciso pernoctar fuera de la habitual residencia, y la de 7'50 pesetas cuando sea posible volver a aquélla en el día.

De Real orden lo digo a V. E. para su conoci-

miento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de mayo de 1927.—Aunós.
Señor Director general de Trabajo y Acción social.

Núm. 388

Ilmo. Sr.: Para dar uniformidad a los censos electorales de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación y que al propio tiempo sirvan para fines estadísticos y de informaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe de la Junta de estos organismos, se ha servido disponer que la confección de los censos electorales de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación se ajustarán a las siguientes reglas:

1.ª Todos los electores de las Cámaras se dividirán en grupos de comerciantes, industriales y nautas, donde los hubiere, subdividiéndose estos grupos en categorías conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento orgánico.

2.ª Estos grupos y categorías se subdividirán a su vez, en comerciantes, industriales y nautas individuales y en Sociedades guardando este mismo orden; y

3.ª Los encabezamientos de las hojas de los censos constarán de diez casillas, correspondiendo a la primera el número de orden del elector; a la segunda los apellidos y nombre; a la tercera, el domicilio; a la cuarta, la tarifa; a la quinta, la sección; a la sexta, la clase; a la séptima, el epígrafe; a la octava, la clase de comercio o industria a que se dedica; a la novena, la cuota que satisface al Tesoro, y a la décima, la cuota que abona a la Cámara.

La Dirección general de Comercio, Industria y Seguros facilitará a las Cámaras un modelo de estos censos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de mayo de 1927.—Aunós.

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

Núm. 389

Ilmo. Sr.: Visto el oficio que con fecha 30 de marzo último dirige a este Ministerio el Consejo Superior de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación a que se refiere el anterior extracto:

Resultando que dicho Consejo Superior solicitó de este Ministerio que declarase de modo expreso la condición de los documentos expedidos por las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, tales como certificaciones, recibos de cuotas obligatorias, etc.

Resultando que por Real orden de 7 de enero de 1925 se dispuso pasase al Ministerio de Hacienda la instancia del Consejo Superior de las Cámaras de Comercio, por lo que a él pudiera afectar:

Resultando que el citado Ministerio, por Real orden fecha 25 de enero de 1926, devolvió la instancia declarando al propio tiempo que la petición del Consejo Superior de las Cámaras de Comercio tenía dos aspectos: uno relativo al valor probatorio de los documentos expedidos por las Cámaras, en relación con lo que es materia propia de su competencia, y otro, referente a la posibilidad de utilización de los recibos para hacer

efectivas las cuotas de los asociados por el procedimiento especial de recaudación y apremio, que es propio y privativo de la Hacienda pública para el cobro de las contribuciones, entendiéndose que en el primer aspecto compete al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, el estudio y declaración procedente, y en el segundo aspecto corresponde al Ministerio de Hacienda decidir si las facultades cobratorias de las Cámaras de Comercio son privilegiadas al extremo de autorizarlas para utilizar el procedimiento objeto de la Instrucción de 26 de abril de 1900, cuestión ya resuelta por Real orden de 20 de septiembre de 1912, previo informe y de acuerdo con el Consejo de Estado:

Resultando que trasladada dicha Real orden al Consejo Superior de las Cámaras, con fecha 19 de febrero de 1926, éste eleva escrito en 30 de marzo último, solicitando se resuelva la petición anteriormente formulada acerca del carácter oficial de los documentos expedidos por las Cámaras de Comercio, tales como certificaciones recibos de hasta el 2 por 100 sobre las cuotas de la contribución industrial y de utilidades, etc.

Considerando que excluida la cuestión referente a la aplicación del procedimiento de apremio para la cobranza de recibos, queda la de definir la consideración de los documentos expedidos por las Cámaras para todos los demás efectos, y en este sentido, teniendo en cuenta que las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación fueron reconocidas como organismos oficiales por la ley de 29 de junio de 1911, determinando el Real decreto de 14 de marzo de 1918, que gozarán de la consideración de establecimientos públicos, no pueden en modo alguno ser considerados como privados los documentos por ellas expedidos.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se declare de un modo explícito que a todos los efectos los documentos expedidos por las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, sean considerados como documentos oficiales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de mayo de 1927.—Aunós.
Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

(“Gaceta” 13 mayo 1927.)

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 2.889.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

El Director gerente de la Sociedad de autores españoles, me comunica que con fecha 20 del actual ha sido nombrado representante de aquella Sociedad en el pueblo de Tauste D. Daniel Caro Colás, para que perciba los derechos de representación y ejecución de las obras de todos los autores españoles y extranjeros.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.
Zaragoza, 21 de mayo de 1927.

El Gobernador civil,
Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

Núm. 2.771.

Nota-anuncio.

D. Pablo Escribano Bellido, vecino de Zaragoza, en nombre y representación de la Sociedad General Azucarera de España, Sociedad Anónima, domiciliada en Madrid, solicita del Excmo. Sr. Gobernador civil de Zaragoza se decrete la imposición de servidumbre perpetua de acueducto sobre los predios a que afecta el trazado del nuevo escurredero que intenta construir para verter al río Ebro las aguas residuales de su fábrica azucarera de Casetas.

El trazado proyectado arranca del escurredero llamado de Prados Altos, en el punto en que éste se une al de Madriz-Centen y al camino de Utebo, dirigiéndose a buscar una alcantarilla que la Sociedad construyó con objeto de que en su día pasara el escurredero por debajo de la acequia de Utebo; desde la acequia de Utebo, el trazado se dirige a encontrar la contra-acequia, siguiendo después la dirección de este cauce y muy próximo a él hasta que se aparta de la contra-acequia en el perfil 105, para cruzar en buenas condiciones la Mota de la Huerta de Utebo y terminar en el Ebro.

La longitud total del escurredero es de 2.829, 90 metros, de los que 635'10 metros quedan en término de Casetas y el resto en el de Utebo.

Todo lo cual se anuncia al público a fin de que los que se consideren perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en el Gobierno civil de Zaragoza, durante treinta días, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo estará expuesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Zaragoza, calle de Santa Cruz, núm. 19, e incluyéndose a continuación la

Relación de propietarios de las fincas afectadas por las obras.

Término de Casetas.

- 1 Excmo. Sr. Duque de Solferino. Superficie aproximada que se ocupará, m² 3.100.
- 2 Escurredero del Carrozal, propiedad de la Hermandad del escurredero de Madriz-Centen.

Término de Utebo.

- 1 Emilio Lambistos, 180.
- 2 Santos Latas, 200.
- 3 Mariano Uriel, 50.
- 4 Bernabé Uriel, 160.
- 5 María Uriel, 108.
- 6 María Benito, 88.
- 7 Santos Latas, 300.
- 8 Mariano Morlas, 32.
- 9 Viuda de Hilario Muniesa, 140.
- 10 Teresa Serrate, 108.
- 11 Romualdo Picaqueo, 128.
- 12 Jacinto Tamé, 124.
- 13 Florencio Alfayé, 160.
- 14 Esteban Picaqueo, 40.

- 15 Viuda de Roberto Lagunas, 80.
- 16 Viuda de Marcelino Bona, 52.
- 17 Viuda de Hilario Muniesa, 100.
- 18 Viuda de Roberto Lagunas, 32.
- 19 Manuel Ibáñez, 40.
- 20 Pedro Campillo, 32.
- 21 Lorenzo Uriel, 40.
- 22 Santos Roche, 72.
- 23 Viuda de Agapito Ferriol, 32.
- 24 Pascuala Guillén, 32.
- 25 Cándido Trasobares, 36.
- 26 Santos Latas, 100.
- 27 Gabriela Latas, 100.
- 28 Francisco Sánchez Guillén, 92.
- 29 Vicente Miguel, 108.
- 30 Jacinto Tamé, 272.
- 31 Loronzo Fermigán, 124.
- 32 Manuel Ibáñez, 24.
- 33 Fermín Roche, 28.
- 34 Blas de Gracia, 40.
- 35 Justo Candao, 8.
- 36 Casimiro Picapeo, 52.
- 37 Francisco Sánchez, 112.
- 38 Viuda de Salvador Gargallo, 48.
- 39 Justo Barbero, 40.
- 40 Viuda de Joaquín Sanz, 100.
- 41 Ginesa Ezquerro, 136.
- 42 Gil Bona, 112.
- 43 Francisco Sánchez G. 60.
- 44 Fermín Roche, 64.
- 45 Viuda de Dionisio Alfayé, 64.
- 46 María Uriel, 52.
- 47 Bruno Guillén, 72.
- 48 Marcelino Sánchez, 52.
- 49 Viuda de Emeterio Bel, 144.
- 50 Juan Sanz, 80.
- 51 Viuda de Fernando Sanz, 72.
- 52 Juan Fuertes, 92.
- 53 Inocencio Castillo, 48.
- 54 José Fatás, 68.
- 55 Lorenzo Picapeo, 328.
- 56 Domingo Tamé, 152.
- 57 Marcelino Tamé, 164.
- 58 Francisca Gañarul, 264.
- 59 Domingo Sevilla, 272.
- 60 Viuda de Emeterio Bel, 164.
- 61 Casimiro Picapeo, 116.
- 62 Francisco Aznar, 120.
- 63 Manuel Uriel, 180.
- 64 Jerónima Castillo, 116.
- 65 Juan Fuertes, 30.
- 66 Juan Feringán, 15.
- 67 Gregorio Feringán, 15.
- 68 Gerónima Castillo, 60.
- 69 Giordano Uriel, 56.
- 70 Inocencio Castillo, 180.
- 71 Lorenzo Uriel, 116.
- 72 Sindicato de riegos de la acequia de Utebo, 200.

(Todos los terrenos descritos son de regadío.)
Zaragoza, 11 de mayo de 1927.

El Gobernador civil interino,

Rafael Afán de Ribera y Marcos de Lizana.

Núm. 2.870.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad fiebre aftosa en el término municipal de Alagón, debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: los establos, que es la zona declarada infecta con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zaragoza, 20 de mayo de 1927.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

SECCIÓN TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma en las sesiones celebradas los días 19 y 26 de abril último, que se publican a los efectos del número 5.º, artículo 136, del Estatuto provincial vigente.

Sesión del día 19.

Aprobación del acta de la sesión anterior.
Hacer constar en acta el agradecimiento de la Corporación hacia el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, por el donativo hecho a los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Disponer se contribuya, como en años anteriores, a la celebración de la Fiesta de la Flor, que tendrá lugar en Zaragoza el día 15 del actual.

Agradecer al Sindicato de Iniciativa y Propaganda de Aragón la deferencia que ha tenido invitando a la presidencia de esta Corporación a la cena organizada en Alfajarín, con motivo de la festividad de San Jorge.

Quedar enterada la Corporación de haber sido sustituido al señor Solms en el cargo de Consejero del Ferrocarril Burgos-Soria Calatayud, por el señor Ingeniero D. Ramón de Aguinaga.

Disponer que las 58'50 pesetas que han correspondido a esta Corporación, en el año 1926, por sus cincuenta acciones en el Banco de Crédito Local de España, se ingresen en el de España para ser transferidas a la cuenta corriente de esta Corporación.

Dar por recibidos definitivamente el cilindro apisonador y la escarificadora, adjudicados a la Casa «Metzger», en las condiciones y términos propuestos por el señor Ingeniero provincial, y que se abonen a D. Ramón Monzón, como re-

presentante de la referida Casa «Metzger», el importe de dichos aparatos.

Aprobación del proyecto de distribución de fondos por obligaciones del mes de mayo próximo.

Aprobación del acta de replanteo del camino vecinal núm. 308, de Valdehorna al kilómetro 40 de la carretera de Tortuera a Daroca.

Idem de una cuenta de 18 pesetas, por 30 litros de gasolina para el automóvil al servicio del Instituto provincial de Higiene.

Adquisición de diez ejemplares de la obra «España sobre todo», importantes 25 pesetas, disponiendo se pague dicho importe a los señores D. José M.^o Lázaro Terán y D. Emilio Moreno Calvete.

Aprobar la designación transitoria hecha por el Director de los Establecimientos de Beneficencia, para ordenanza auxiliar de las Oficinas del Hospital, del vigilante nocturno provisional Angel Gil Navarro.

Aprobación de cuenta, de 115 pesetas, por un bicornio de seda y un gorro terciopelo con pluma para uno de los maceros de la Corporación.

Disponer la ejecución de algunas obras en la fachada del Palacio provincial.

Aprobación de la nómina de estancias, durante el mes de marzo último, en el Reformatorio y Asilos de Madres Oblatas y Madres Adoratrices, de Zaragoza, por menores naturales de esta provincia, que asciende a 360 pesetas.

Ingreso en el Hospicio de Zaragoza, de Casimiro Bribián Jimeno, id. en la Inclusa, de Teófila Ramón Bueno; en el Hospicio de Calatayud, de Tomasa Campos Lafuente; autorizar la salida definitiva del de Zaragoza, de José Vicente Hernández, Toribio Fraguas Blanco y Paulino Gracia Mínguez, y concesión de socorro de lactancia para el niño Marcelino Planas, nacido en parto doble.

Concesión de excedencia a D. Luis Bernal, por el tiempo que le reste de cumplimiento del servicio militar como músico de la Banda del Hospicio de Zaragoza.

Disponer se ejecuten las obras de derribo del pabellón de retretes adosados a la fachada posterior de la Sala del Rey, en el Hospital provincial de Nuestra Señora de Gracia.

Construcción de una galería de sol, adosada a las Salas que han de habilitarse para tuberculosos, en el mismo Establecimiento benéfico.

Disponer lo necesario para la formación del tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición a una plaza vacante en la Corporación, de Oficial 3.^o

Sesión del día 26.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Señalamiento de los días 3, 10, 19, 24 y 31, a las diez y ocho horas, para la celebración de sesiones de la Comisión provincial, durante el mes de mayo próximo.

Contribuir con la cantidad de 5.683'18 pesetas con destino a la realización del proyecto de Ciudad Universitaria.

Expulsar del Hospicio de Zaragoza a los asilados Miguel Macaya, Bonifacio Catalán, Santiago Montañés y Jesús Garza, por su mala conducta.

Disponer que el personal técnico de la Corporación se traslade a Cariñena con el fin de levantar planos y presupuestos de unas obras en el estanque bajo y cementerio de dicha localidad.

Elevar a definitiva la recepción provisional de los tres carros-cubas de tracción animal adjudicados a la casa «Metzger», con destino a la Sección de Vías y Obras provinciales, y que su importe sea abonado a D. Ramón Monzón, como representante de la mencionada Casa.

Designar al Sr. Vicepresidente de la Corporación, D. Patricio Borobio, para que represente a la misma en la recepción del camino vecinal de Mozota a la carretera de Zaragoza a Teruel.

Aprobación de los padrones de cédulas personales, para 1927, formados por los Ayuntamientos de Ejea de los Caballeros, Osera de Ebro, Tierga, Miedes y Mallén.

Fijación de precios por suministros de artículos de consumo al Ejército y la Guardia civil en el presente mes.

Aprobación de las cuentas siguientes: una, de 103'68 pesetas, por alumbrado en el Gobierno civil, de 11 de febrero a 10 de marzo últimos; otra, de 28'50 pesetas, por guantes de piel y de hilo para el ordenanza de la Corporación que ha de vestir de macero; otra, de 1.052 pesetas por carbón para la calefacción del Palacio provincial, y otra de 58'10 pesetas por gasolina, aceite y otros accesorios para el automóvil al servicio del Instituto provincial de Higiene.

Autorizar a D. Manuel Blasco, D. Pedro Domingo, D. Demetrio Galdeano, D. Benjamín Soria y D. Manuel Sancho Pellicer, para ejecutar obras en fincas de su propiedad, lindantes con carreteras provinciales y caminos vecinales.

Ingreso en el Hospicio de Zaragoza, de Pablo Agesta Perales, y la salida definitiva de dicho Asilo, de los acogidos Julián Biel Sevil e Hilario Martínez de Gracia.

Concesión de socorros de lactancia para las niñas María del Pilar Guíu, Angela Castejón y Carmen del Río, nacidas en parto doble.

Proveer, interinamente, la plaza de Oficial 3.^o en el aspirante D. Manuel Laeruz Novellón.

Aprobar la designación hecha por el Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia de José Ferrer, para el servicio de la máquina de desinfección, del Hospital provincial.

Nombrar, interinamente, a D. Pablo Quintana Bernal, el cargo de Músico de la Banda del Hospicio de Zaragoza.

Introducir algunas modificaciones en el Reglamento del Instituto provincial de Higiene, ordenadas por la Superioridad.

Señalamiento de dietas, por sesión, a los Vocales, Oficial auxiliar y Ordenanza de los Tribunales de oposiciones que se celebren por esta Corporación.

Lo que se hace público, en cumplimiento de

lo que se preceptúa en el Estatuto provincial vigente, para general conocimiento.

Zaragoza, 13 de mayo de 1927.—El Presidente, Antonio Lasierra.

SECCIÓN CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

CIRCULAR

Importante para los Ayuntamientos de la provincia.

En cumplimiento de órdenes recibidas de la Dirección general de Tesorería y Contabilidad, se advierte a los Ayuntamientos de esta provincia que resultaron deudores para con el Tesoro en virtud de la liquidación practicada por sus débitos y créditos con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 12 de abril de 1924, ingresen dentro de la mayor brevedad la cantidad correspondiente a la anualidad en curso, pues el incumplimiento de esta obligación ocasionará la nulidad de las condonaciones, bonificaciones y moratorias otorgadas, según dispone el artículo 6.º del mencionado Real decreto.

Zaragoza, 18 de mayo de 1927.—Francisco Alamán.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 2.871.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

El Ayuntamiento abre concurso entre las empresas que deseen instalar en Zaragoza un Hotel con las siguientes condiciones:

1.º El Hotel ha de ser de nueva planta, situado en lugar céntrico, como por ejemplo la plaza de la Constitución, paseos de la Independencia, Pamplona o Sagasta en su comienzo, ex huerta de Santa Engracia y zonas adyacentes de las vías indicadas; tendrá como minimum, una capacidad de cien habitaciones con agua corriente caliente y fría en todas ellas y teléfonos para el servicio interior y urbano, cincuenta cuartos de baño, calefacción, ascensores y montacargas, métodos modernos de ventilación y de limpieza, un amplio hall y un salón de fiestas.

2.º Las habitaciones destinadas a dormitorios habrán de tener una capacidad mínima de cuarenta metros cúbicos por persona.

3.º El Ayuntamiento concede como subvención desde el momento de solicitar la licencia para construir, una cantidad anual que será en cada año equivalente al importe de todas las exacciones municipales sobre contribuciones del Estado y las participaciones concedidas en ellas.

4.º Los concursantes fijarán el número de

años que ha de durar la subvención, siendo éste uno de los elementos que el Ayuntamiento tendrá en cuenta al adjudicar el concurso.

5.º Las proposiciones se extenderán en papel de la clase octava (1.º20) con un timbre de cincuenta céntimos de peseta de la Caja municipal, y se presentarán en pliego cerrado, dentro del plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la secretaría municipal y a las horas hábiles de oficina. Deberán acompañar al pliego, el proyecto, planos y memoria correspondiente (en los que se detallará el punto de emplazamiento), la cédula personal del proponente y el resguardo justificativo de haber depositado en la Caja municipal o en la General de Depósitos la cantidad de cincuenta mil pesetas. Para esta fianza se admitirán los efectos públicos de cargo del Estado, cualquiera que fuese su clase al precio de cotización oficial el día que se constituyan, y los de este Ayuntamiento por todo su valor nominal. También se admitirán los créditos liquidados y reconocidos a favor de sus acreedores directos, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de constituirlos como concurrentes.

6.º La apertura de pliegos se verificará en un acto público, a la hora de las doce del día siguiente al en que termine el plazo de admisión, ante el señor Alcalde o Teniente en quien delegue y otro señor Teniente de Alcalde designado por la Comisión municipal permanente.

7.º La Comisión permanente estudiará los proyectos dentro del plazo de ocho días informando al Ayuntamiento pleno que hará la adjudicación del concurso.

8.º El Ayuntamiento se reserva el derecho de elegir el proyecto que estime más conveniente o desecharlos todos.

9.º Al día siguiente de hecha la adjudicación, o de declararse desierto el concurso, se devolverán las fianzas a todos los concurrentes menos al adjudicatario, a quien no se entregará el resguardo hasta después de estar las obras terminadas y aprobadas por el Ayuntamiento.

10. Si el Ayuntamiento entendiese que podrían ser aceptables alguno o algunos de los proyectos con determinadas modificaciones, podrá indicarlo a los interesados, y si éstos aceptasen, procederá después libremente a la adjudicación.

11. El adjudicatario deberá comenzar las obras en el plazo de un mes, a contar del día en que se le comunique la adjudicación, y terminarla en el plazo máximo de año y medio.

12. El incumplimiento de las obligaciones de la condición anterior dará lugar a la pérdida de la fianza, y el incumplimiento de las demás a la pérdida de la subvención, que también se perderá en el caso de que el Hotel se dedicase a otros usos o dejarse de tener las características que se exigen como minimum.

Zaragoza, 19 de mayo de 1927. — El Alcalde, Miguel Allué Salvador.

SECCIÓN SEXTA

Alagón. N.º 4.907.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente y Ayuntamiento pleno durante el finado mes de agosto.

Comisión permanente.

Sesión del día 4.—Aprobar el acta de la anterior. Quedar enterados de que en la administración de carnes ha habido una baja de 318'84 pesetas en relación con el mes de julio del año anterior.

Adquirir 158 metros lineales de tubería de hierro para instalar el servicio de aguas en las Escuelas. Dar orden al Banco Zaragozano para entregar a don Juan Machetti, de Zaragoza, la cantidad de 1.672'45 pesetas, mitad de su crédito reconocido por los proyectos y planos de alcantarillado, por haber sido adaptado el presupuesto formado por el ejercicio de 1926-27 del actual ejercicio semestral.

Instalar una lámpara eléctrica para el alumbrado de las nuevas casas construidas en la Jarea, al lado oeste de la plaza de toros.

Disponer el pago de 1.680 pesetas, a don Pedro Ferrer, por la construcción de una tajea de 60 metros cuadrados y tres registros, cubriendo la rasa existente de riego en los terrenos donde se están construyendo las Escuelas graduadas, conforme al proyecto y presupuesto previamente aprobados.

Sesión del día 11.—Aprobar el acta de la anterior. Conceder un socorro de 25 pesetas a Maximiana Jáuregui, para gastos de viaje al balneario de Sobrón.

Solicitar autorización de la Excma. Diputación provincial, para la colocación de la tubería de agua en el edificio Escuelas, por la calle de Barrio Nuevo, trayecto comprendido entre el camino vecinal de la estación a la carretera de Logroño a Zaragoza.

Aceptar la proposición de don Emilio Echegoyen, de Zaragoza, para la instalación de la tubería de hierro a las Escuelas, a razón de 12 pesetas metro lineal, colocado, por ser la más ventajosa de las presentadas.

Solicitar de la Jefaturas de Obras públicas el adquirenido del trayecto de la carretera de Logroño a Zaragoza, por frente a la población.

Declarar conforme la cuenta de ingresos y gastos que rinde el Depositario de fondos municipales correspondiente al cuarto trimestre de 1925-26.

Sesión del día 18.—Aprobar el acta de la anterior. Abrir concurso entre los blanqueros de la localidad para el blanqueo del Matadero y Casa Consistorial, adjudicándolo al que mejor proposición presente.

Adquirir seis cascos para bomberos, seis cinturones y seis hachas, con arreglo al presupuesto de material de incendios, recibido de D. José María Monserrat, de Zaragoza.

Convocar al Ayuntamiento pleno para tratar sobre programa de fiestas y resolver otros asuntos pendientes de su competencia.

Sesión del día 25.—Aprobar el acta de la anterior. Encargar del blanqueo de la Casa Consistorial y Matadero, al único concursante, Eugenio Gustrán, en la cantidad de 140 pesetas.

Haber visto con satisfacción el acuerdo de la Compañía del ferrocarril del Norte, dando órdenes para el ensanche del camino, a la entrada de la estación, como se tenía interesado.

Disponer el pago de 215 pesetas, a don Rómulo Zaragoza, por levantamiento de planos y perfiles y

otros trabajos para la debida pavimentación de las calles Mayor y de Goya, según factura presentada, y recabar del señor Tutor su mayor actividad para ver de terminar el arreglo de esas calles antes de las fiestas.

Aprobar la distribución de fondos del mes de la fecha, conforme a la relación presentada por Secretaría.

Aprobar las listas formadas en este acto por la Comisión permanente, para el cobro de los arbitrios sobre embutidos y salazones y de bebidas espirituosas y espumosas, para el actual ejercicio semestral.

Ayuntamiento pleno.

Extraordinaria del día 21.—Declarar conformes y aprobar por unanimidad las liquidaciones presentadas por el Recaudador de arbitrios y repartimiento general, del ejercicio finado de 1925-26.

Prorogar, durante el actual ejercicio semestral, el arriendo de los pastos y hierbas comunales, en favor del rematante don Policarpo Sanz, por la mitad de su importe.

Ofrecer el cargo de Arquitecto municipal, al que lo es de la Diputación provincial, don Teodoro Rios, mediante el pago de los derechos que se convenga entre ambas partes.

Incluir en las listas de beneficencia a la vecina Eugenia Badía Adé.

Aprobar por unanimidad un suplemento de crédito de 4.295'69 pesetas.

Contribuir con la cantidad de 25 pesetas, para el monumento a Cervantes, en Madrid.

Aprobar el proyecto y pliegos de condiciones para la habilitación de locales con destino a oficinas de Telégrafos.

De acuerdo con el señor Cura párroco, encargarse la ejecución de las obras para la reconstrucción de la cúpula de la iglesia de San Antonio, al maestro albañil don Antonio Agonillas, conforme al proyecto y presupuesto presentados.

Aprobado este extracto por acuerdo de la Comisión permanente del día 8 del actual.

Alagón, a 23 de septiembre de 1926.—El Secretario, Guillermo Arilla.—V.º B.º El Alcalde, M. García Julve.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Núm. 2.864.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el señor Jefe de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, se llama por medio de la presente al sujeto como de 18 años, bajo, mal vestido, con chaqueta y alpargatas negras, que sirve en una vaquería de Torrero, y sus padres están domiciliados en la Venta de Cano, para que dentro de cinco días comparezca ante este Juzgado para ser oído en la causa n.º 218-1927, sobre estafa de una bicicleta; bajo apercibimiento de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, 19 de mayo de 1927.—El Secretario, P. H., S. Alonso Jiménez.

IMPRENTA DEL HOSPICIO